

Ayuntamiento de Vic

Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría AJT/15312/2025 Código documento: ASC19I02AO

Asunto: Autorización para la concesión de la subvención al Casino de Vic para la realización del documental "La Asamblea Nacional en Osona"

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la solicitud formulada en fecha 11 de agosto de 2025 por la entidad Casino de Vic con NIF G-08489668 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del documental "La Asamblea de Cataluña en Osona". Dado que la entidad Casino de Vic ha presentado correctamente la documentación de solicitud de la subvención, es decir, la memoria y el presupuesto del proyecto.

Visto el informe emitido por la técnica de subvenciones, en fecha 22 de septiembre de 2025, en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

De conformidad con el marco legal que rige las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020 y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan para conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Y, dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 21, c) de la Ordenanza, para proceder a la concesión de una subvención directa.

Dado que desde Alcaldía se considera de interés apoyar a la entidad Casino de Vic con motivo de la realización del documental "La Asamblea de Cataluña en Osona".

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 4300 912 480000 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que la entidad Casino de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones del artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado que para cumplir con el principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO

Aprobar la concesión de una subvención por concesión directa a la entidad Casino de Vic, con NIF G-08489668, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), con la finalidad de ayudar en la producción del documental "La Asamblea de Cataluña en Osona".

SEGUNDO

Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

1. La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. La entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se le requiera en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán presentarse antes del 15 de noviembre de 2025. Estos documentos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años desde la finalización del plazo de presentación.
4. Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El pago se realizará una vez el Ayuntamiento de Vic acepte como correcta la justificación presentada.

5. El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación impresa y en medios electrónicos y audiovisuales.
6. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en las Leyes 19/2013 y 19/2014.
7. La subvención otorgada será compatible con otras concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el total no supere el coste del proyecto.
8. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no manifiesta objeciones en el plazo de 15 días naturales desde la notificación del presente acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer el reintegro de la subvención concedida.

TERCERO

Autorizar y disponer un gasto de tres mil euros (3.000 €) con cargo a la aplicación 4300 912 480000 del presupuesto del ejercicio 2025.

CUARTO

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO

Notificar el presente acuerdo al Casino de Vic para su conocimiento y efectos oportunos.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Firmado electrónicamente por:

La secretaria Montserrat Freixa Costa 07-10-2025 14:14